



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

06/2018/DSP-DAP

**“CONSTRUCCIÓN DE CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO DE TOMALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS INSEP

EN EL PERIODO COMPRENDIDO

DEL 31 DE JULIO DE 2014 AL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Tegucigalpa M.D.C., 16 de agosto, 2018

## **TABLA DE CONTENIDO**

|     |   |    |
|-----|---|----|
| 1.  | RESUMEN EJECUTIVO .....                               | 5  |
| 2.  | INFORMACIÓN INTRODUCTORIA .....                       | 10 |
| 2.1 | Descripción y Objetivos de la Auditoría .....         | 10 |
| 2.2 | Alcance .....   | 10 |
| 2.3 | Base Legal y Naturaleza del Proyecto .....            | 11 |
| 3.  | COMENTARIOS DEL EXAMEN .....                          | 12 |
| 3.1 | Áreas a Examinar .....                                | 12 |
| 3.2 | Limitaciones del Examen .....                         | 13 |
| 3.3 | Opinión Sobre los Procesos de Ejecución de Obras..... | 13 |
| 4.  | DESCRIPCIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.....               | 15 |
| 5.  | RESULTADO DE LA AUDITORÍA .....                       | 18 |
| A.  | Hallazgos.....  | 26 |
| B.  | Conclusiones.....                                     | 33 |
| C.  | Recomendaciones .....                                 | 34 |
| D.  | ANEXOS.....   | 35 |

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



Tegucigalpa, MDC., 17 de septiembre de 2018

Oficio No. Presidencia/TSC-2084/2018

Ingeniero  
**Roberto Antonio Pineda**  
Ministro  
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)  
Su Despacho.

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe 06/2018/DSP-DAP de la Auditoría de Obra Pública practicada a la Administración del Proyecto denominado: *"CONSTRUCCIÓN DE CENTRO REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA EN EL MUNICIPIO DE TOMALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"*, desarrollado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (*INSEP*), por el período comprendido del 31 de julio de 2014 al 07 de septiembre de 2015.

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 222 (reformado) y los artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 7, 42 (numeral 1), 46 y 54 (numeral 5) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; artículo 35 (numeral 1) del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y el Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligatoriedad de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS  
PRESIDENCIA  
HONDURAS, C. Magistrate Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos  
RR/jv/lv/mwep  
archivo

## **SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS**

|               |  |
|---------------|--|
| <b>TSC</b>    | Tribunal Superior de Cuentas   |
| <b>DAP</b>    | Dirección de Auditoría de Proyectos  |
| <b>DSP</b>    | Departamento de Seguimiento de Proyectos   |
| <b>LCE</b>    | Ley de Contratación del Estado   |
| <b>RLCE</b>   | Reglamento de la Ley de Contratación del Estado  |
| <b>DGOP</b>   | Dirección General de Obras Públicas  |
| <b>INSEP</b>  | Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos                                       |
| <b>CRESCO</b> | Construcciones Renovadas Electrificación y Servicios de Consultoría S. de R. L. de C. V. |
| <b>UNA</b>    | Universidad Nacional de Agricultura  |

## **1. RESUMEN EJECUTIVO**

A continuación se presenta la síntesis o Resumen Ejecutivo de los resultados de la Auditoría practicada al proyecto de Obra Pública denominados “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Tomala, Departamento de Lempira”. Orden de Trabajo No. 06/2017/DSP-DAP de fecha 01 de noviembre de 2017.

### **Antecedentes de la Entidad Auditada**

#### **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**

El 22 de febrero de 2014, mediante Decreto No.PCM-001-2014, el Presidente de la Republica por medio de Consejo de Ministros aprueba Gabinetes Sectoriales, con el propósito de mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, en el Artículo N°5 de dicho decreto, se crea el Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva que está integrado por:

1. Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
2. Fondo Vial.
3. Comisión para las Alianzas Público Privadas (COALIANZA).
4. Empresa Nacional Portuaria (ENP).
5. Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
6. Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).
7. Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR).
8. Comisión del Control de Inundaciones del Valle de Sula (CNVS).

#### **Reseña Histórica de la Dirección General de Obras Públicas.**

La actual Organización de la Dirección General de Obras Públicas es consecuencia de la última Restructuración realizada en el año 1990, según Acuerdo Ejecutivo No. 1253 del 24 de Julio del mismo año, en la cual se fusionó lo que era la Dirección General de Obras Civiles con la Dirección General de Urbanismo, quedando por tal razón funcionando bajo una misma Dirección. Se logró con lo anterior un mayor rendimiento de las Asignaciones Presupuestarias, una mejor redistribución del gasto y se le dio más dinamismo a las Inversiones.

### **Objetivos de la Dirección General de Obras Públicas.**

- Ejecutar proyectos de Infraestructura Pública, considerando los estudios necesarios para definir la factibilidad técnica y económica para la realización de los mismos.
- Colaborar con las diferentes comunidades en la ejecución de proyectos de infraestructura, mejorando su calidad de vida.
- Verificar la ejecución de los proyectos desde su planeación hasta su recepción, confirmando la calidad en cada uno de los mismos.
- Optimizar y eficientar los recursos asignados para la ejecución de los distintos proyectos que lleva acabo la dirección a través de sus unidades ejecutoras.

### **Naturaleza y Objetivo de la Auditoría de Proyectos de Obra Pública**

La Auditoría de Proyectos, definida como las acciones llevadas a cabo por equipos multidisciplinarios de profesionales y técnicos, tiene como propósito evaluar el cumplimiento de los programas, obligaciones contractuales y demás documentos que sustenten un proyecto y para verificar la eficiencia, efectividad y economía con que han administrado los recursos las instituciones responsables de la ejecución de los proyectos. Dentro del concepto generalmente aceptado de Auditoría de Proyectos, el Control de Obras Públicas deberá entenderse como una actividad relacionada directamente con los Organismos Superiores de Control, de tal forma que se complemente con el control financiero y juntos formen una unidad susceptible de análisis y juzgamiento. El Control de Obras Públicas responde a una realidad física consignada por los documentos contractuales, planos, especificaciones entre otros.

La metodología de la Auditoría de Obra Pública del Tribunal Superior de Cuentas tiene su fundamento legal en el Artículo 35 (numeral 1) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que señala que la Auditoría de Obra Pública se refiere al examen que se realiza sobre la cabalidad y oportunidad de los proyectos de obra pública, el cumplimiento de sus diferentes etapas, comprobando lo ejecutado con lo contratado, a fin de comprobar que se recibirán las obras en condiciones técnicas confiables y dentro del tiempo establecido.

### **Alcance del Examen al Proyecto de Obra Pública**

En el examen efectuado al proceso de ejecución del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Tomala, Departamento de Lempira”, desarrollado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), por el período comprendido del 31 de julio de 2014 al 07 de septiembre de 2015. Se revisó lo siguiente:

#### Documentación del Contratista:

1. Contrato de Construcción N.46/CO/DGO/INSEP/2014.
2. Orden de Inicio
3. Estimaciones Pagadas de la N°1 a la N°8, con su documentación soporte.
4. Amortización de Anticipo.
5. Modificaciones N°1 y N°2, Orden de Cambio N°1, con su respectiva documentación soporte.
6. Acta de Suspensión.
7. Acta de Reinicio.
8. Garantías de: Anticipo y de Cumplimiento con sus respectivos endosos emitidas por Seguros LAFISE Honduras.
9. Garantía de calidad emitida por Seguros LAFISE Honduras.

#### Documentación de la Supervisión:

1. Contrato de Supervisión N.44/SU/DGOP/INSEP/2014.
2. Orden de Inicio
3. Reembolsos del N°1 al N°8 con su documentación soporte adjunta.
4. Modificaciones al Contrato de la N° 1 a la N° 3 con su respectiva documentación soporte.
5. Acta de Suspensión.
6. Orden de Reinicio
7. Garantía de Cumplimiento con sus respectivas ampliaciones, emitida por Banco de Occidente.
8. Informes de Supervisión, ocho informes (8)
9. Especificaciones Técnicas
10. Planos del Proyecto

Asimismo se realizó una visita técnica al sitio de la ejecución del proyecto.

### **Resultado de la Auditoría de Obra Pública**

Como resultado de la auditoría practicada al proyecto “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Tomala, Departamento de Lempira”, se describen los siguientes hallazgos:

1. Los módulos de aulas construidos, carecen de rampas que faciliten el ingreso a personas con discapacidad.
2. Contrato de Construcción firmado entre las partes interesadas, no posee fecha de suscripción.
3. Las modificaciones introducidas por la administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio.
4. El Control Interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.
5. Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico.

A continuación se resumen las recomendaciones del Contrato de Construcción formuladas en el presente Informe, dirigidas Al Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para que gire instrucciones:

1. Incluir en próximos proyectos de construcción, las condiciones y facilidades que deben reunir los entornos físicos, para poder ser utilizables por todas las personas, en condiciones de comodidad y seguridad, como ser rampas de acceso para personas con discapacidad, al tenor de lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.
2. Con la intención de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique, se deben contemplar los mecanismos necesarios que permitan mantener completa la documentación referente a la ejecución del contrato, en observación a lo regulado en la norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

3. Cuando los incrementos en las cantidades de obra sobrepasen el 10% del monto originalmente contratado, no podrá realizarse una Orden de Cambio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 122.- Forma de la modificación de la Ley de Contratación del Estado.
4. Implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de todos aquellos documentos de importancia relativa a los proyectos, así como, información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, con sus fuentes de sustento o soporte, en atención a la norma TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.
5. Se debe repasar y de ser necesario rectificar la documentación que se esté generando, con el propósito de asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, en concordancia a lo regularizado en el precepto TSC-PRECI-05: Confiabilidad- del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Esta Síntesis ha sido preparada solamente para información y uso de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos INSEP y del Tribunal Superior de Cuentas y no debe ser referido a ninguna otra persona o entidad, ni utilizado con distinto propósito.

**Lesly Diana Vijil Calix**  
**Auditor de Proyectos I**

**Julia M. Villafranca Arguijo**  
**Auditor de Proyectos I**

**Rene Ricardo Rojas**  
**Supervisor de Auditoría**

**Marly K. Alarcón Well**  
**Jefa del Departamento de Seguimiento de Proyectos**

**Jessy M. Espinal Caraccioli**  
**Directora de Auditoría de Proyectos**

## 2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### 2.1 Descripción y Objetivos de la Auditoría

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 222 (reformado) y los artículos 3, 4, 5 (numeral 2), 7, 42 (numeral 1), 46 y 54 (numeral 5) de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 35 (numeral 1) del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y el Marco Rector del Control Externo aplicables al Sector Público de Honduras y según Orden de Trabajo No. 06/2017/DSP-DAP de fecha 01 de noviembre de 2017.

Los objetivos principales de la auditoría fueron los siguientes:

- Determinar si el manejo de los fondos asignados al Proyecto objeto de esta auditoría, hubo aplicación correcta de las leyes, normas y reglamentos.
- Comprobar la exactitud y veracidad de las operaciones administrativas y financieras desarrolladas durante la ejecución del Proyecto, así como la respectiva documentación de respaldo.
- Verificar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la licitación y durante la ejecución del mismo.

### 2.2 Alcance

En el examen efectuado al proceso de ejecución del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Tomala, Departamento de Lempira”, desarrollado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), por el período comprendido del 31 de julio de 2014 al 07 de septiembre de 2015. Se revisó lo siguiente:

Documentación del Contratista:

1. Contrato de Construcción N.46/CO/DGO/INSEP/2014.
2. Orden de Inicio
3. Estimaciones Pagadas de la N°1 a la N°8, con su documentación soporte.
4. Amortización de Anticipo.

5. Modificación N°1 y N°2, Orden de Cambio al Contrato, con su respectiva documentación soporte.
6. Acta de Suspensión.
7. Acta de Reinicio.
8. Garantías de: Anticipo, Cumplimiento con sus respectivos endosos emitidas por Seguros LAFISE Honduras.
9. Garantía de calidad emitida por Seguros LAFISE Honduras.

#### Documentación de la Supervisión:

1. Contrato de Supervisión N.44/SU/DGOP/INSEP/2014.
2. Orden de Inicio
3. Reembolsos del N°1 al N°8 con su documentación soporte adjunta.
4. Modificaciones al Contrato de la N° 1 a la N° 3 con su respectiva documentación soporte.
5. Acta de Suspensión.
6. Orden de Reinicio
7. Garantía de Cumplimiento con sus respectivas ampliaciones, emitida por Banco de Occidente.
8. Informes de Supervisión, ocho informes (8)
9. Especificaciones Técnicas
10. Planos del Proyecto

Asimismo se realizó una visita técnica al sitio de la ejecución del proyecto.

### **2.3 Base Legal y Naturaleza del Proyecto**

En el examen efectuado al proceso de ejecución del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Tomala, Departamento de Lempira”, desarrollado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), estuvieron regidas por la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Disposiciones Generales del Presupuesto, las Bases de Licitación, y los respectivos contratos de Construcción y Supervisión, orden de cambio y modificaciones.

### 3. COMENTARIOS DEL EXAMEN

#### 3.1 Áreas a Examinar

El examen comprendió la inspección In Situ de las obras del proyecto y la revisión y análisis de la documentación de respaldo del proyecto, presentada por parte de funcionarios y empleados de la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), con énfasis en:

- Pago de Estimaciones
- Desembolsos Pagados
- Contratos de Construcción y Supervisión
- Orden de Cambio y Modificaciones a los Contratos de Construcción y Supervisión
- Cumplimiento de Legalidad
- Evaluación de obras físicas

#### Funcionarios y Empleados Principales que fungieron durante el Proyecto Auditado

| NOMBRE COMPLETO                 | CARGO QUE DESEMPEÑA                            | PERÍODO DESEMPEÑADO |            |
|---------------------------------|--|---------------------|------------|
|                                 |  | DEL                 | AL         |
| Talvert Medardo Irula Hernández | Director General de Obras Públicas             | 2014                | A la fecha |
| Moisés Abraham Arévalo Bonilla  | Jefe de Departamento de Edificios Públicos     | 2014                | A la fecha |
| Miguel Ángel Barahona Rodríguez | Sub Jefe de Departamento de Edificios Públicos | 2014                | A la fecha |
| Alex Ernesto Urtecho Ramírez    | Coordinador de Proyectos                       | 2009                | A la fecha |

### **3.2 Limitaciones del Examen**

Durante el examen efectuado al proyecto “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Tomala, Departamento de Lempira”, desarrollado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), no se encontraron limitantes que incidieran negativamente en la ejecución de la auditoría.

### **3.3 Opinión Sobre los Procesos de Ejecución de Obras**

Conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras se planificó y ejecutó la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes técnicos-financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría a los procesos de ejecución de obras del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Tomala, Departamento de Lempira”, desarrollado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), se tomó en cuenta su estructura de Control Interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones técnico - financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de los proyectos en su conjunto.

La administración del proyecto denominado “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Tomala, Departamento de Lempira”, desarrollado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones Legales, Reglamentarias y Contractuales
- Proceso de pago y registro

- Proceso de evaluación de la obra física

En concordancia con la investigación realizada y de conformidad con las evidencias proporcionadas por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) en nuestra opinión, hasta el alcance de la auditoría comprendido en el periodo de la auditoría del 31 de julio de 2014 al 07 de septiembre de 2015, según el análisis técnico, *“Se cumplió con el trabajo requerido con la construcción de un Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Tomala, Departamento de Lempira”, con excepción de los hechos señalados que se explican en detalle en la sección correspondiente de hallazgos de este informe.*

Se obtuvo una comprensión observándose los siguientes hallazgos de Control Interno que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener las operaciones de esta entidad los cuales se explican con mayor detalle en la sección de hallazgos lo que se resumen continuación:

1. Los módulos de aulas construidos, carecen de rampas que faciliten el ingreso a personas con discapacidad.
2. Contrato de Construcción firmado entre las partes interesadas, no posee fecha de suscripción.
3. Las modificaciones introducidas por la administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio.
4. El Control Interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.
5. Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico.

#### 4. DESCRIPCIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO



Ilustración 1- Ubicación del Proyecto / Mapa de Honduras

#### Ubicación geográfica

El proyecto sujeto a verificación por parte del Tribunal Superior de Cuentas, se encuentra ubicado en la zona occidental del país y pertenece a la Universidad Nacional de Agricultura, ejecutado por el Departamento de Edificios Públicos de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

El proyecto posee las siguientes coordenadas:

14°13.924'N; 88°47.063'W

Fondos: Los proyectos fueron ejecutados con fondos propios del Estado de Honduras.

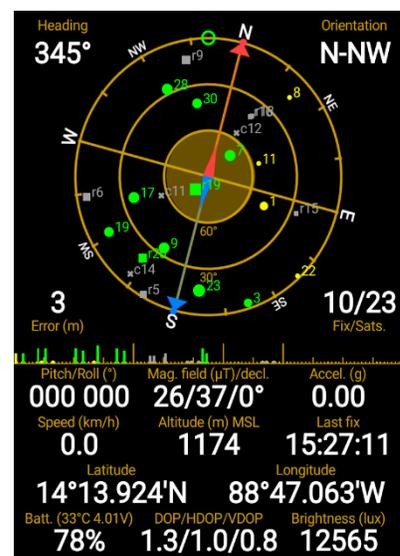


Ilustración 1- Ubicación Satelital

### Tamaño y dimensión de la obra

La obra consistió en el corte y conformación del terreno, donde se construyeron dos módulos de aulas (3 aulas en cada módulo, con baños, tal y como se muestra en la Ilustración 3), paredes pulidas y repelladas, pintadas, cielo falso de tabla yeso, ventanas de celosías, puertas de madera, instalaciones eléctricas, cajas para agua lluvia y otras obras adicionales.

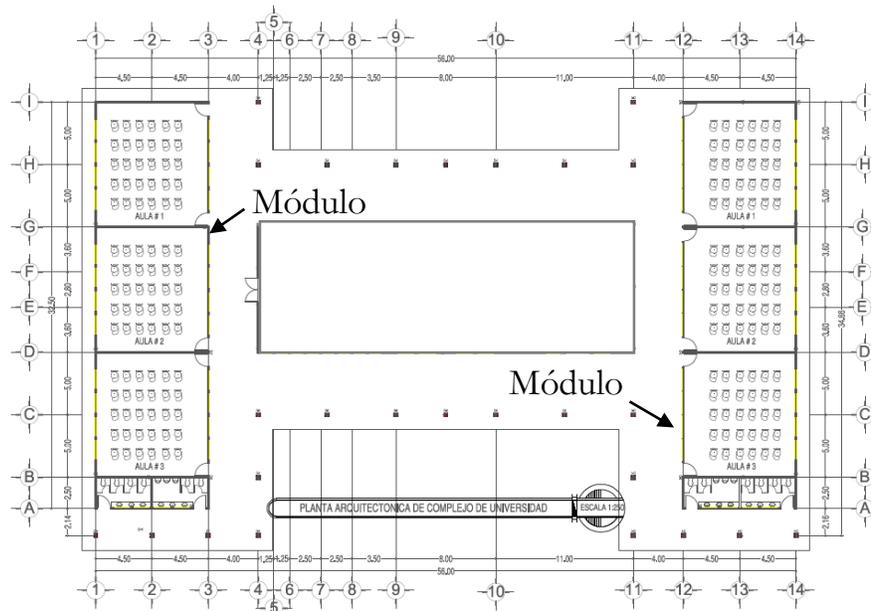


Ilustración 2- Distribución de los Módulos de Aulas

Cada uno de los módulos cuenta con un área de construcción de 292.50m<sup>2</sup>, totalizando un área construida entre ambos módulos de aulas de 585.00m<sup>2</sup>, sin considerar las obras exteriores como lo son: jardineras, aceras y otra similares.

De acuerdo al perfil del proyecto, uno de los problemas que se solucionaría una vez que estuviese culminada la construcción de la universidad, era evitar que la población estudiantil emigre a otras zonas, a la vez la construcción de este centro regional, aumentaría la cobertura de atención del nivel educativo superior en la región, ya que actualmente la zona no cuenta con un centro universitario para así lograr desarrollar actividades pedagógicas y contribuir con el crecimiento de la localidad.

### Duración

El proyecto se desarrolló en tiempos diferentes, ya que inicialmente sería ejecutado en 150 días, no obstante, dos modificaciones después, fueron necesarios 257 días partiendo de la fecha de emisión de la orden de inicio, para culminar como obra más sobresaliente, los dos módulos de aulas (3 aulas en cada módulo, con baños)

Durante su construcción se readecuaron varias cantidades de obra, se aumentó y/o disminuyó la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, acciones que dieron origen a diferentes Modificaciones en ambos Contratos.

## 5. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

A continuación una descripción general producto de la auditoría realizada por este Tribunal Superior de Cuentas<sup>1</sup>:

### Departamento de Lempira

Contrato: Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura, en el municipio de Tomalá.



Ilustración 3- Módulo de Aulas I y II

<sup>1</sup> Visita realizada por este Ente Contralor del Estado, el período comprendido del 09 al 15 de agosto del 2017.

Tabla N.1- **DATOS GENERALES DEL PROYECTO – CONTRATISTA**

| <b>CONTRATISTA</b>   | <b>CONSTRUCCIONES RENOVADAS ELECTRIFICACIÓN Y SERVICIOS DE CONSULTORIA, S. DE R. L. DE C.V. (CRESCO)</b> |
|--|--|
| Costo Original de Proyecto                                 | L. 8,680,406.61  |
| Número de Contrato   | N.46/CO/DGO/INSEP/2014   |
| Fecha de Firma del Contrato                                | 31/07/2014   |
| Fecha de Orden de Inicio                                   | 01/08/2014   |
| Plazo Estimado del Proyecto según contrato                 | 150 días   |
| Fecha de Finalización del Proyecto según Contrato Original | Al 29/12/2014  |

La construcción del Proyecto “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Tomala, Departamento de Lempira”, fue ejecutado por CONSTRUCCIONES RENOVADAS ELECTRIFICACIÓN Y SERVICIOS DE CONSULTORIA, S. DE R.L. DE C.V. (CRESCO), el valor original del contrato es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L.8,680,406.61), con un plazo de ciento cincuenta días (150) a partir de la orden de inicio, el proyecto se ejecutó en un 100%, en el mismo se realizaron y pagaron ocho estimaciones (8) las cuales contaban con su respectiva documentación soporte, el pago realizado por cada una de ellas fue por medio de F01 (Transferencia SIAFI) comprobándose que lo presentado en cada actividad reflejada en las estimaciones corresponde al mismo monto pagado de acuerdo a las transferencias (F01), asimismo se observó que en el expediente del proyecto dichas estimaciones se encuentran debidamente sustentadas con su respectiva documentación de respaldo.

Se analizaron y verificaron dos Modificaciones y una Orden de Cambio realizadas al contrato las cuales se realiza una descripción a continuación:

Tabla N.2- **MODIFICACIONES DEL CONTRATISTA**

| DESCRIPCIÓN                        | MONTO   | MONTO ACUMULADO | FECHA DE FIRMA | TIEMPO DE EJECUCIÓN | TIEMPO DE EJECUCIÓN ACUMULADO |
|------------------------------------|---|-----------------|----------------|---------------------|-------------------------------|
| Contrato Original                  | L.8,680,406.61  | L.8,680,406.61  | 31/07/2014     | 150 días            | 150 días                      |
| Modificación N.1                   | L.2,170,083.34  | L.10,850,489.95 | 15/12/2014     | 62 días (↑)         | 212 días                      |
| Orden de Cambio                    | Aumento y disminuciones en cantidades y obras nuevas. | L.10,850,489.95 | 22/06/2015     | 0 días              | 212 días                      |
| Modificación N.2                   | Aumento de Plazo                                      | L.10,850,489.95 | 29/06/2015     | 45 días (↑)         | 257 días                      |
| Fecha de finalización del Proyecto |   |                 |                |                     | 19/08/2015                    |

En la Modificación N°1 al Contrato establece que surge la necesidad de modificar y ampliar el plazo de ejecución del contrato debido al aumento en las cantidades de obra contratadas y construcción de obras para la ejecución del proyecto, por tal razón se refleja un incremento al monto del contrato por un valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.2,170,083.34) que sumado al valor del contrato original el nuevo monto del proyecto es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 10,850,489.95)**, el cual corresponde a un incremento en porcentaje del 25% al monto del contrato, asimismo la ampliación de tiempo de sesenta y dos días (62) para ser un nuevo plazo de ejecución de doscientos doce días (212). *(Ver anexo N.1 Modificación N°1)*.

El día 27 de diciembre de 2014 la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), extiende ACTA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO en virtud a la solicitud realizada el 01 de diciembre de 2014 por el Gerente General por Construcciones Renovadas Electrificación y Servicios de Consultoría, S. de R.L. de C.V. (CRESCO), la que literalmente expresa, solicito a la Dirección General de Obras Públicas la SUSPENSIÓN TEMPORAL del referido manifestando lo siguiente: por medio de la presente solicitamos la SUSPENSIÓN TEMPORAL del

proyecto en referencia, en virtud de los atrasos en la cancelación de las de las estimaciones presentadas por nuestra empresa como resultado de los avances de la obra ejecutada, a la fecha no se nos ha podido cancelar ninguna estimación, razón por la cual no podemos seguir financiando el proyecto por más tiempo. **(Ver anexo N.2 Acta de Suspensión Temporal).**

El 04 de mayo de 2015 la Dirección General de Obras Públicas (DGOP) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) presenta la Orden de Reinicio del proyecto para que sea efectiva, en virtud de que fue aprobada La Modificación Presupuestaria en la que se contemplan los fines para la continuación el Proyecto. **(Ver anexo N.3 Orden de Reinicio).**

La Orden de Cambio N°1 se suscribe el 22 de junio de 2015 en la cual se establece que se vio la necesidad de disminuir y aumentar obra contratada, debido a que durante el desarrollo de cada una de las actividades que surgieron nuevas necesidades para un mejor aprovechamiento de los recursos. Todo debido a diversos factores por lo que se ha considerado a bien la disminución de obras contratada en algunas actividades y aumentar obra nueva sin modificar el monto del contrato. **(Ver anexo N.4 Orden de Cambio N°1).**

Posteriormente en fecha 29 de junio de 2015 se realiza la Modificación N°2 la que literalmente establece que debido a las condiciones climáticas imperantes en la zona del proyecto, como ser lluvias, malas condiciones de la carretera que da acceso al proyecto, ampliación que es avalada en el informe presentado por la supervisión del proyecto que considera que es necesario llevar a cabo la Modificación N°2, siendo esta una ampliación de tiempo de cuarenta y cinco días (45) para un período final del contrato de doscientos cincuenta y siete días (257) calendario. El proyecto se finalizó el 19 de agosto de 2015 y se recepcionó el 07 de septiembre de 2015. **(Ver anexo N.5 Modificación N°2).**

Al realizar el análisis se observó que se llevó a cabo el procedimiento en el siguiente orden, Modificación N°1, Orden de Cambio N°1 y Modificación N°2 de Contrato, y las normas vigentes establecen que cuando los incrementos en las cantidades de obra sobrepasan el 10% del monto originalmente contratado corresponde sucesivamente efectuar Modificaciones al Contrato para las nuevas enmiendas en la ejecución de la obra. Este hecho señalado se explica en detalle en la sección de hallazgos de este informe.

### Breve descripción de las Garantías

Tabla N.3 **GARANTÍAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA**

| Compañía Aseguradora: SEGUROS LAFISE HONDURAS             |                |                |            |            |
|---|----------------|----------------|------------|------------|
| TIPO DE DOCUMENTO   | MONTO          | FECHA DE FIRMA | VIGENCIA   |            |
|   |                |                | DEL        | AL         |
| Garantía de Anticipo                                      | L.1,302,060.99 | 01/08/2014     | 01/08/2014 | 31/12/2014 |
| Garantía de Cumplimiento                                  | L.1,302,060.99 | 01/08/2014     | 01/08/2014 | 31/12/2014 |
| Endoso "A" N. 2015-205-0181 a la Garantía de Anticipo     | L.1,302,060.99 | 04/05/2015     | 01/08/2014 | 28/02/2015 |
|   |                |                | 28/02/2015 | 05/07/2015 |
| Endoso "A" N. 2015-205-0180 a la Garantía de Cumplimiento | L.1,302,060.99 | 04/05/2015     | 01/08/2014 | 31/05/2015 |
|   |                |                | 31/05/2015 | 05/10/2015 |
| Garantía de Calidad                                       | L.542,524.50   | 19/08/2015     | 19/08/2015 | 19/08/2016 |

La empresa Construcciones Renovadas Electrificación y Servicios de Consultoría, S. de R.L. de C.V. (CRESCO) presentó las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Calidad de obra, y se comprobó que las garantías se ajustan a los montos y plazos establecidos en las normas vigentes, dichas garantías son suscritas con la compañía aseguradora SEGUROS LAFISE HONDURAS, la Garantía de Anticipo y de Cumplimiento por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS DOS MIL SESENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1,302,060.99) cada una, que corresponde al 15% sobre el monto del contrato original y la Garantía de Calidad de obra por un valor de QUINIENOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.542,524.50) siendo el 5% sobre el valor del proyecto; asimismo la empresa constructora realiza los endosos correspondientes a las garantías inicialmente suscritas tomando en cuenta las Modificaciones al Contrato y al periodo de suspensión del proyecto, situación

arriba descrita. Y de acuerdo al análisis realizado dichas garantías fueron ampliadas correctamente de acuerdo a lo establecido en Ley de Contracción del Estado.

### DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

Tabla N.4 **DATOS GENERALES DEL PROYECTO – SUPERVISOR**

| SUPERVISOR   | EMPRESA CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN PUCA S. DE R.L. de C.V. |
|--|---|
| Costo Original del Contrato de Supervisión                 | L. 1,599,767.63   |
| Número de Contrato   | N.44/SU/DGOP/INSEP/2014                                   |
| Fecha de Firma del Contrato                                | 31/07/2014  |
| Fecha de Orden de Inicio                                   | 01/08/2014  |
| Plazo Estimado del Proyecto según Contrato                 | 150 días  |
| Fecha de Finalización del Proyecto según Contrato Original | Al 29/12/2014   |

La supervisión del Proyecto “Construcción de Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el Municipio de Tomala, Departamento de Lempira”, fue realizada por la Empresa Consultoría y Supervisión PUCA S. de R.L. de C.V., el valor de la supervisión contratada inicialmente es de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.1,599,767.63), con un plazo de ejecución de 150 días a partir de la fecha que se emite la Orden de Inicio, en dicha supervisión se llevaron a cabo ocho reembolsos (8) con su respectiva documentación de respaldo, asimismo se verificaron ocho (8) informes mensuales presentados por la supervisión, el pago de cada reembolso se realizó por medio de F01 (Transferencia SIAFI) comprobándose que lo presentado en cada informe de supervisión es lo que corresponde a lo ejecutado según cada estimación. Asimismo se realizaron tres (3) Modificaciones al contrato de supervisión que se describen a continuación:

Tabla N.5 **MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

| DESCRIPCIÓN                             | MONTO            | MONTO ACUMULADO | FECHA DE FIRMA | TIEMPO DE EJECUCIÓN | TIEMPO DE EJECUCIÓN ACUMULADO |
|---|------------------|-----------------|----------------|---------------------|-------------------------------|
| Contrato Original                       | L. 1,599,767.63  | L. 1,599,767.63 | 31/07/2014     | 150 días            | 150 días                      |
| Modificación N.1                        | Aumento de Plazo | L. 1,599,767.63 | 15/12/2014     | 10 días (↑)         | 160 días                      |
| Modificación N.2                        | L.396,594.00     | L.1,996,361.63  | 27/04/2015     | 60 días (↑)         | 220 días                      |
| Modificación N.3                        | Aumento de Plazo | L.1,996,361.63  | 07/07/2015     | 45 días (↑)         | 265 días                      |
| Fecha de Finalización de la Supervisión |                  |                 |                |                     | 20/09/2015                    |

Según revisión realizada al expediente del Proyecto de Supervisión, el 15 de diciembre de 2014 se firma la Modificación N°1, en la cual se observó una ampliación de tiempo de diez días (10) para ser un nuevo plazo de ciento sesenta días (160), posteriormente se emite la Modificación N°2 en la que se establece ampliación al monto del contrato por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.396,594.00) que sumado al valor del contrato original el nuevo monto del proyecto es de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L.1,996,361.63)**, y un aumento al plazo de ejecución de sesenta días (60) siendo un nuevo vencimiento de contrato de doscientos veinte días (220); y en la Modificación N°3 se observó que se suscribe ampliación de tiempo al contrato de cuarenta y cinco días (45) para ser un plazo total de doscientos sesenta y cinco días (265) para la ejecución del contrato de supervisión siendo esté finalizado el 20 de septiembre de 2015. Las Modificaciones están debidamente aprobadas por las autoridades competentes, con su debida documentación y justificación de acuerdo conforme a lo establecido en las normas vigentes.

### Breve descripción de las Garantías

#### GARANTÍA PRESENTADA LA SUPERVISIÓN

| Compañía Aseguradora: BANCO DE OCCIDENTE    |                         |                      |                |                         |            |
|---|-------------------------|----------------------|----------------|-------------------------|------------|
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO                    |                         |                      |                |                         |            |
| TIPO DE DOCUMENTO                           | VALOR DE LOS HONORARIOS | MONTO DE LA GARANTIA | FECHA DE FIRMA | VIGENCIA DE LA GARANTÍA |            |
|   |                         |                      |                | DEL                     | AL         |
| Garantía Bancaria N. 282/2014               | L.179,212.84            | L.28,000.00          | 30/07/2014     | 01/08/2014              | 01/06/2015 |
| Ampliación de Garantía Bancaria N. 184/2015 | L.40,232.15             | L.34,035.00          | 04/05/2015     | 04/05/2015              | 04/12/2015 |

La empresa supervisora, Consultoría y Supervisión PUCA S. de R.L. de C.V. presentó la Garantía de Cumplimiento en la cual se comprobó que dicha garantía se ajusta a los montos y plazos establecidos en las normas vigentes, la garantía de cumplimiento fue suscrita con la institución financiera Banco de Occidente por un valor de VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L.28,000.00), dicho monto corresponde al 15% sobre el valor de los honorarios, posteriormente y tomando en cuenta las Modificaciones al Contrato se realiza la ampliación de la garantía por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (L.34,035.00), valor ampliado correctamente de acuerdo a los honorarios establecidos según modificación N°2, se verificó que la ampliación de la Garantía de Cumplimiento fue suscrita y ampliada de acuerdo a los montos y plazos establecidos en las normas vigentes.

La recepción final del proyecto es el 07 de septiembre de 2015; se verificaron las cláusulas especificadas en los contratos y modificaciones incorporadas al proyecto; comprobando que las mismas se apegan a lo que establece la Ley de Contratación del Estado de una manera razonable.

Asimismo después de verificar físicamente la obra se comprobó que esta existe y está construida de manera razonable de conformidad al contrato y a las modificaciones aprobadas por INSEP. Sin embargo se detectaron algunos hallazgos que se dan a conocer a continuación.

## A. Hallazgos

### 1. Los módulos de aulas construidos, carecen de rampas que faciliten el ingreso a personas con discapacidad.

Durante la visita de inspección realizada y el levantamiento de las obras construidas, se pudo verificar la inexistencia de rampas que faciliten el acceso a personas con discapacidad y garanticen las mismas oportunidades para su acceso y participación.

Dicha situación encontrada se encuentra en completa inobservancia a lo establecido en la siguiente ley:

#### Ley De Equidad Y Desarrollo Integral Para Las Personas Con Discapacidad

Artículo 21.- Apertura de Centros. Se deberá incluir en cada centro educativo que se abra en el sistema educativo nacional todas las exigencias físicas, didácticas y curriculares que de acuerdo a los criterios técnicos especializados sean necesarias para atender a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

**Comentario/ Aclaración del INSEP:** La edificación construida es de una sola planta, presentando el mismo nivel de piso interior como exterior, siendo oportuno tomar en cuenta e incorporar rampas de acceso para facilitar el acceso a personas con discapacidad en futuros diseños de edificios públicos. *(Ver anexo N.6)*

Respuesta TSC: Es correcto afirmar que los módulos construidos son de una planta, no obstante, presentan niveles diferentes dentro de las aulas y los pasillos, asimismo, tal y como se afirma en la respuesta del Hallazgo N°1, Tabla 4: Diferencias en cantidades de Obra; Obras Nuevas, “el muro M-3 está ubicado en la parte frontal de ambos edificios (Módulo de aulas I y Módulo de aulas II), con una longitud de 62 metros y una altura de 2 hiladas de bloque horizontal, armado y relleno de concreto”, por lo que se comprende que existe un desnivel considerable con la superficie del terreno frente a la Universidad, tal y como se ilustra a continuación:



**Desnivel Módulo de aulas I y II**

Tal y como lo estipula la especificación técnica No.26, Moldura para piso de cerámica, el alto de la moldura es de 10cm, por lo que es incorrecto afirmar: “presentando el mismo nivel de piso interior como exterior”.

Por los motivos antes expuestos, el hallazgo se mantiene.



**Diferencia de niveles adentro de los módulos de aulas y los pasillos**

## **2. Contrato de Construcción firmado entre las partes interesadas, no posee fecha de suscripción.**

Durante el período de recopilación de información dentro de la Institución, se procedió a escanear todos los tomos que conforman el expediente de ejecución del proyecto, de esta manera se encontró el contrato de construcción entre la empresa constructora CRESCO e INSEP, con número de folio 531- 518, mismo que se encuentra firmado entre el Gerente General de la empresa encargada de la construcción y el Secretario de Estado, no obstante, el mismo no posee fecha en la cual fue firmado, contando únicamente con los espacios en blanco para ser llenados manualmente de manera posterior.

### **Criterios Infringidos**

Dicha acción falta a las siguientes normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental:

TSC-NOGECI V-02 Control Integrado: Las medidas y prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

Debe procurarse que el control interno se ejerza en todas las etapas de los procesos que desarrolla la organización; consecuentemente, esos procesos deben contemplar medidas y procedimientos de control que actúan antes o después de una operación o actividad.

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información: El Control Interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Del mismo modo contraviene el siguiente precepto y principio respectivamente del Marco Rector del Control Interno Gubernamental:

#### **TSC-PRECI-05: CONFIABILIDAD**

Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN-Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

**Respuesta INSEP:** En el expediente del proyecto existente en la Unidad Ejecutora Departamento de Edificios Públicos, se encuentra una copia de los documentos, ciertos documentos como ser fianzas y contrato original se archivan en el departamento legal. *(Ver anexo N.6)*

**3. Las modificaciones introducidas por la administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio.**

Al realizar el análisis de la documentación proporcionada por el departamento de Edificios Públicos de la Dirección de Obras Públicas del INSEP, se encontró que, se llevó a cabo una Orden de Cambio luego de haber realizado una Modificación de Contrato, procedimiento incorrecto de acuerdo a nuestra legislación vigente, ya que, al elaborar una Modificación de Contrato, representa que el monto original del mismo, ya fue modificado por un porcentaje que supera el 10%.

Por lo tanto, el procedimiento utilizado es incorrecto, puesto que la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 122 claramente establece que procede la Modificación de Contrato cuando los incrementos en las cantidades de obra sobrepasan el 10% del monto originalmente contratado.

Lo anterior se resume en el cuadro siguiente:

**Tabla 1- Contrato / Modificaciones de Contrato**

| Documento            | Fecha      | Monto (L.)   | Monto Acumulado (L.) | Porcentaje Acumulado | Procedimiento Correcto |
|----------------------|------------|--------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| Contrato Original    | 31/07/2014 | 8,680,406.60 |                      |                      | Contrato Original      |
| Modificación No.1    | 15/12/2014 | 2,170,083.34 | 10,850,489.94        | 25.00% (↑)           | Modificación #1        |
| Orden de Cambio No.1 | 22/06/2015 | 0.12         | 10,850,489.82        | 1.38e-6% (↓)         | Modificación #2        |
| Modificación No.2    | 29/06/2015 |              |                      |                      | Modificación #3        |

Como se evidencia en el cuadro anterior los incrementos acumulados en obra para el contrato descrito, después de la primera Modificación, alcanzó el 25.00%, respectivamente sobre el monto original del Contrato, por lo que sucesivamente correspondía efectuar modificaciones de contrato para los nuevos ajustes de obra, y no, la Orden de Cambio que se llevó a cabo.

Llama la atención el hecho encontrado, que en la Modificación No. 2 no se menciona en ningún renglón la existencia de una Orden de Cambio, firmada días antes de realizarse esta última modificación al contrato de construcción.

### **Criterios Infringidos**

#### Ley de Contratación del Estado

Artículo 122.- Forma de la modificación. – “.....Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.”

#### Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 206.- “Si cualquier modificación excediere del monto a que se refiere el párrafo anterior o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación del contrato, observando lo previsto en el artículo 122 párrafo segundo de la Ley.”

**Respuesta INSEP:** La orden de cambio n° 1 no representa aumento en el monto del contrato, según modificación n°1 y por error involuntario no se mencionó en la modificación n°2. *(Ver anexo N.6).*

#### **4. El Control Interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.**

En el análisis documental realizado, se identificó que, en el Finiquito extendido a la empresa encargada de la supervisión del proyecto auditado, se menciona erróneamente en su tercer considerando la fecha de suscripción de la Modificación No.1, del mismo modo, en su décimo considerando un número de contrato de supervisión no corresponde al que se encuentra liquidando, tales deficiencias se resumen en el siguiente cuadro:

**Tabla 2- Errores en el Finiquito**

|                    | <b>No. Considerando</b> | <b>Dato Finiquito</b>     | <b>Dato Correcto</b>      |
|--------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Modificación No.1  | Tercero                 | 05 de diciembre, 2014     | 15 de diciembre, 2014     |
| Número de contrato | Décimo                  | No. 42/SU/DGOP/INSEP/2014 | No. 44/SU/DGOP/INSEP/2014 |

## **Criterios Infringidos**

Los errores encontrados en el finiquito, se encuentran al tenor de lo enunciado en la siguiente norma del Marco Rector del Control Externo Gubernamental:

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información: El Control Interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Asimismo, contraviene el siguiente principio y precepto respectivamente del Marco Rector del Control Interno Gubernamental:

TSC-PRICI-06: Prevención: Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.

TSC-PRECI-05: Confiabilidad- Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

**Respuesta INSEP:** La extensión del finiquito a la supervisión, es un documento solicitado por el interesado, en este caso, la empresa PUCA S. de R.L. una vez que haya cumplido con las obligaciones contractuales y por error involuntario se hace mención en forma errónea ciertos datos generales del contrato de supervisión, siendo oportuno la corrección del mismo. *(Ver anexo N.6).*

- 5. Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico.**

Al revisar la documentación contenida en el expediente de ejecución del proyecto, que guarda la coordinación del departamento de Edificios Públicos, se encontró que faltaban documentos de importancia relativa, como se muestra a continuación:

| Documento Faltante       | Documento Solicitado  |
|--------------------------|---|
| Garantía de Cumplimiento | La Garantía de Cumplimiento presentada al momento de la firma de contrato presentada por la empresa encargada de la supervisión del proyecto Empresa Consultoría y Supervisión PUCA S de R.L. de C.V. |
| Orden de Cambio No.1     | Este documento no se encontró en el expediente de ejecución, asimismo, tampoco se menciona en la modificación de contrato No.2 de construcción firmada 7 días después de la misma.                    |

### **Crterios Infringidos**

Al faltar estos documentos sustanciales en el archivo de proyecto, contraviene lo regulado en la siguiente Norma del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional: Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

**Respuesta INSEP:** Por error involuntario, algunos documentos correspondientes al expediente en mención, se archivaron de formas separada, siendo importante hacer de su conocimiento la existencia física de dicha documentación, remitiendo la respectiva copia. *(Ver anexo N.6).*

## **B. Conclusiones**

Conforme las observaciones establecidas por este Tribunal Superior de cuentas luego de efectuadas las inspecciones de campo y análisis de la documentación proporcionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), se formulan las siguientes conclusiones sobre la Construcción de Obra:

1. El Centro Regional de la Universidad Nacional de Agricultura en el municipio de Tomalá, Lempira, carece de rampas de acceso para personas con discapacidad que garanticen las mismas facilidades para su acceso y participación en el sistema educativo.
2. El contrato de construcción entre la empresa constructora CRESCO e INSEP, se encuentra firmado entre ambas partes interesadas, sin embargo, no posee fecha en la cual fue firmado, contando únicamente con los espacios en blanco para ser llenados manualmente de manera posterior.
3. Se realizó una Orden de Cambio, misma que no altera el monto contratado ni modificado, no obstante, esta se elaboró después de una Modificación de Contrato, procedimiento errado de acuerdo a nuestra legislación vigente.
4. El finiquito extendido a la empresa encargada de la supervisión del proyecto auditado, posee errores en sus datos, tales como: la fecha de suscripción de la Modificación de Contrato, procedimiento errado de acuerdo a nuestra legislación vigente.
5. Falta documentación de importancia relativa en el expediente de ejecución del proyecto que guarda la coordinación del departamento de Edificios Públicos, como ser: Garantía de Cumplimiento presentada por la empresa supervisora y la Orden de Cambio No.1 de la empresa constructora.

## C. Recomendaciones

Al Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) se recomienda:

1. Incluir en próximos proyectos de construcción, las condiciones y facilidades que deben reunir los entornos físicos, para poder ser utilizables por todas las personas, en condiciones de comodidad y seguridad, como ser rampas de acceso para personas con discapacidad, al tenor de lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.
2. Con la intención de asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique, se deben contemplar los mecanismos necesarios que permitan mantener completa la documentación referente a la ejecución del contrato, en observación a lo regulado en la norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.
3. Cuando los incrementos en las cantidades de obra sobrepasen el 10% del monto originalmente contratado, no podrá realizarse una Orden de Cambio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 122.- Forma de la modificación de la Ley de Contratación del Estado.
4. Se debe repasar y de ser necesario rectificar la documentación que se esté generando, con el propósito de asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, en concordancia a lo regularizado en el precepto TSC-PRECI-05: Confiabilidad- del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.
5. Implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de todos aquellos documentos de importancia relativa a los proyectos, así como, información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, con sus fuentes de sustento o soporte, en atención a la norma TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.